



GACETA DE MADRID.

En virtud de Real orden, la GACETA DE MADRID se publicará desde primero de Abril diariamente. Los suscriptores actuales la recibirán sin alteracion en el precio de suscripcion hasta que esta concluya. Las suscripciones se harán en adelante en los precios siguientes: Para Madrid, á 240 rs. vn. por doce meses, 120 por seis, y 60 por tres, llevándose á casa de los suscriptores. Para las provincias, á 320 por doce meses, 160 por seis y 80 por tres, francos de porte.

El tamaño de la GACETA sera, por ahora, el mismo que tuvo antes de primero de Setiembre de 1831, que es como el presente. Esta pequeña disminucion está mas que compensada para los suscriptores actuales con los cuatro números mas que recibirán cada semana.

ARTICULO DE OFICIO.

La REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y S. M. la REINA Gobernadora, siguen en el Real sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. A.A. RR. los Serenísimos Señores Infantes,

Reales decretos.

I.

Para la plaza de Presidente del Consejo Real de España é Indias, creado por decreto de 24 del presente, vengo en nombrar al duque de Bailen. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la Real mano. = En Aranjuez á 30 de Marzo de 1834. = A D. Francisco Martínez de la Rosa.

II.

Para la plaza de decano de la seccion de Estado del Consejo Real de España é Indias, creado por decreto de 24 del presente, vengo en nombrar á D. Eusebio Bardají. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la Real mano. = En Aranjuez á 30 de Marzo de 1834. = A D. Francisco Martínez de la Rosa.

III.

Para la plaza de decano de la seccion de Gracia y Justicia del Consejo Real de España é Indias, creado por decreto de 24 del presente, vengo en nombrar á D. Ramon Lopez Pelegrin. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la Real mano. = En Aranjuez á 30 de Marzo de 1834. = A D. Nicolas María Garellly.

IV.

Para la plaza de decano de la seccion de Guerra del Consejo Real de España é Indias, creado por decreto de 24 del presente, vengo en nombrar al marques de la Reunion de Nueva España. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la Real mano. = En Aranjuez á 30 de Marzo de 1834. = A D. Antonio Remon Zarco del Valle.

V.

Para la plaza de decano de la seccion de Marina del Consejo Real de España é Indias, creado por decreto de 24 del presente, vengo en nombrar á D. Martin Fernandez Navarrete. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado

de la Real mano. = En Aranjuez á 30 de Marzo de 1834. = A Don José Vazquez Figueroa.

VI.

Para la plaza de decano de la seccion de Hacienda del Consejo Real de España é Indias, creado por decreto de 24 del presente, vengo en nombrar á D. Felipe de Córdoba. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la Real mano. = En Aranjuez á 30 de Marzo de 1834. = A D. José Imáz.

VII.

Para la plaza de decano de la seccion de Fomento del Consejo Real de España é Indias, creado por decreto de 24 del presente, vengo en nombrar á D. José Maria Moscoso de Altamira. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la Real mano. = En Aranjuez á 30 de Marzo de 1834. = A D. Francisco Javier de Búrgos.

VIII.

Para la plaza de Decano de la seccion de Indias del Consejo Real de España é Indias, creado por decreto de 24 del presente, vengo en nombrar á D. Manuel de la Bodega. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la Real mano. = En Aranjuez á 30 de Marzo de 1834. = A D. Nicolas María Garellly.

IX.

Para la plaza de Secretario del consejo Real de España é Indias, creado por decreto de 24 del presente, vengo en nombrar á D. Mariano Milla. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la Real mano. = En Aranjuez á 30 de Marzo de 1834. = A D. Francisco Martínez de la Rosa.

X.

Habiendo llegado á noticia de S. M. la REINA Gobernadora, que el corregidor de Molina de Aragon no prestó con la actividad y zelo que exige el Real servicio los auxilios reclamados por el gefe militar encargado del mando de las tropas destinadas á la persecucion del faccioso Carnicer, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

He venido en remover al corregidor de Molina de Aragon D. Juan Victor Navarro; y nombro para esta plaza á D. José de Poveda. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la Real mano. = En Aranjuez á 30 de Marzo de 1834. = A D. Nicolas María Garellly.

S. M. la REINA Gobernadora, en nombre de su augusta Hija

Doña ISABEL II, ha resuelto adjudicar, con publicidad y concurrencia á las compañías nacionales, ó extranjeros que se presenten, un préstamo para ocurrir á las perentorias necesidades del Estado bajo las condiciones siguientes:

- 1.^o El préstamo será de 200 millones de reales efectivos.
- 2.^o Las proposiciones serán remitidas al ministro de Hacienda hasta el 30 del presente mes de Abril.
- 3.^o El ministro de Hacienda las remitirá en el mismo día á una junta, compuesta del director del Real tesoro, del director de la caja de Amortizacion y del director y secretario del Banco de S. Fernando, que las devolverá con su informe el día 3 de Mayo próximo.
- 4.^o En el mismo día serán remitidas al Consejo de Gobierno; y la propuesta que este prefiriere como mas ventajosa, recibirá la aprobacion de S. M., pasándose en seguida á celebrar el correspondiente convenio con la compañía que la haya hecho.
- 5.^o El gobierno se propone presentar á las Cortes en su próxima reunion los medios de restablecer sobre bases sólidas el crédito nacional.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular á los capitanes y comandantes generales de provincia.

EXCMO. SR.: S. M. la REINA Gobernadora deseosa de emplear en las operaciones activas á que puedan dar lugar las circunstancias para destruir los planes que desarrollan los enemigos del trono de su augusta Hija, la mayor fuerza posible del ejército, quiere que se active la formacion de la Milicia urbana, y á este fin me manda excitar el zelo de V. E. para que por todos los medios que estén á su alcance, y de acuerdo con los subdelegados de Fomento, se logre el mencionado objeto, procurando interesar las clases distinguidas e influyentes de todos los pueblos. S. M. quiere que V. E. adopte con la simultaneidad conveniente las medidas que crea conducentes á este fin, dando cuenta con frecuencia para su superior conocimiento. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios &c. Madrid 8 de Marzo de 1834. *Zarco.*

Instrucciones que han de observar los cuerpos del ejército en el de operaciones del Norte y capitánias generales de la Península.

MOVILIDAD DE LOS REGIMENTOS. A fin de que los cuerpos estén expeditos á la rápida movilidad que de ordinario exigen las operaciones militares y aseguran el feliz éxito de las empresas, conviene que desde luego los capitanes generales de las provincias y generales en jefe de los ejércitos ó divisiones independientes marquen á todos los cuerpos de las diferentes armas que dependan de su autoridad el punto que deba servirles de depósito: teniendo presente que las plazas y puestos fortificados que ofrezcan la mayor seguridad deben ser los preferibles.

Los gefes de los regimientos, al recibir la orden para entrar con los suyos en operaciones, mandaran al depósito los efectos siguientes:

- 1.^o El almacén.
- 2.^o Los papéles, quedándose las oficinas con los puramente indispensables para seguir el alta y baja, y dar un pronto conocimiento del detall.
- 3.^o Las cajas.
- 4.^o Los equipages.
- 5.^o Los instrumentos que por su volúmen embarazan y son de difícil conduccion.
- 6.^o Los útiles de parada, mandiles y demas adornos de los gastadores.
- 7.^o El menage de las compañías, quedando estas con las ollas de hoja de lata ó marmitas para comer 10 ó 12 hombres.
- 8.^o El vestuario y equipo de la tropa, dejando para el servicio las prendas siguientes: morrion con funda y pompon, gorro de cuartel, chaqueta de paño, un pantalon y botin de paño, otro con botines de lienzo, corbatin, dos camisas, dos pares de zapatos, unas alpargatas, pañuelos, faja, peales, bolsa de aseo, capote, mornal, mochila, hambarrera y cantimplora.

Las señoras y demas mugeres de los regimientos no podrán seguirlos de ningun modo hallándose estos en operaciones, y si quisiesen vivir en los depósitos, se les dispensaran en ellos los auxilios que sean compatibles.

El soldado de caballería podrá llevar todo su equipo, mediante á tener solo casaca de gala y peti, pero este último puede considerarse como chaqueta de cuartel, y respecto á pantalones, uno de los dos pares puesto y el otro en la maleta, por cualquiera evento que le pueda suceder en el activo servicio con el caballo, pero los comandantes de compañías vigilarán, y con frecuentes re-

vistas procurarán que el soldado no lleve en la grupa ni debajo del capazon mas prendas que las de reglamento.

Para atender al cuidado y conservacion de los efectos situados en el depósito, residirán en él:

- 1.^o Un gefe que lleve todo el detall y contabilidad del regimiento.
- 2.^o Uno de los capitanes cajeros y el oficial encargado del almacén.
- 3.^o Un sargento 2.^o ó cabo en calidad de escribiente.
- 4.^o Los individuos de tropa que hallándose en observacion ó dados por inútiles en el primer reconocimiento, esperan los resultados de aquella ó la Real orden para la efectucion del 2.^o á fin de obtener sus licencias absolutas.
- 5.^o Un cabo de tambores con los aprendices de esta clase y cornetas que por su edad no puedan seguir al regimiento.
- 6.^o Un músico con los aprendices de esta clase, para que puedan continuar su instruccion.

Los gefes serán responsables de no dejar en los depósitos mas individuos que los que quedan designados, y por ningun motivo tolerarán asistentes con las señoras ó familias de los militares. Para la caballería el punto de residencia del cuarto escuadron será el señalado para depósito, y desde luego debe pasar á él todo lo que se previene para la infantería.

Bagages. Los gefes marcharán á caballo, y tambien podrán hacerlo los ayudantes en razon de la mayor fatiga á que los obliga el desempeño de sus funciones, costeando del fondo económico una acemila para conducir la caja y oficina ambulante de cada batallon.

Todos los oficiales marcharán á pie en sus respectivas compañías y en el lugar que por ordenanza les está asignado; pero si hubiese algun capitán, que por su edad ó otra causa física no pudiese hacerlo y tuviese caballo propio, se le permitirá montar cuando se esté distante del enemigo ó en operacion que no exija una exacta regularidad en el movimiento.

Los gefes y oficiales arreglarán sus equipages al puramente necesario, teniendo presente las prendas que se detallan para el uso de la tropa: en la inteligencia de que solo se facilitará un bagage mayor para cada compañía, en donde llevaran sus maletas los oficiales de la milia: otro para el ayudante, abanderado y cadetes del batallon: otro para el capellan, cirujano y botiquin, y otro para los gefes del mismo.

Cada batallon se habilitará con cargo al fondo de entretenimiento de un pequeño botiquin, á fin de que los cirujanos lleven siempre consigo lo puramente indispensable, pero necesario, para ejecutar las primeras curas en los diferentes accidentes que puedan ocurrir.

Por lo que hace á los regimientos de caballería, sus gefes y oficiales arreglarán los equipages de modo que puedan llevarlos con las acemilas siguientes. En cada escuadron, una para el gefe y ayudante; dos para los seis oficiales de las dos compañías; una para el porta, cirujano y capellan; una para las ollas y cajon de papéles de las dos compañías; una para el herraje y botiquin. De este modo podran los asistentes alternar yendo algunos ratos en la acemila, y llegar en estado de asistir á sus respectivos oficiales.

Marchas. Los asistentes marcharán en formacion en sus correspondientes compañías, y solo en los descansos podrán separarse de las filas para servir á sus oficiales respectivos. En la caballería los asistentes deberá armarseles de tercerolas y cartucheras; pero no de sables; y se les ocupara en hacer el servicio de escoltas de los equipages á las órdenes del sargento ó cabo escribiente del gefe.

Los tambores, cornetas y músicos seguirán unidos en el lugar competente, armando á estos últimos del mismo modo que lo están los cornetas, á fin de que puedan defenderse en casos apurados.

La banda batirá marcha á la entrada ó paso de los pueblos, y tendrá ensavadas tocatas de gran ruido, en las que la música, los tambores y cornetas suenen todos á la vez, pues en las acciones de guerra y momentos decisivos, estas tocatas animan á la tropa y la hace olvidar el cansancio y el peligro.

Las 12 acemilas de carga por batallon se reunirán en el punto que el general determine, con la escolta particular de cada cuerpo, la cual será responsable de la conservacion de los efectos que se le entreguen, bajo la direccion del conductor general de equipages, y cuando marche solo un batallon se situarán en donde marque el gefe, destinando un oficial para el cuidado, orden y reunion de las mismas.

Las marmitas ó pequeñas ollas de hoja de lata que deben tener los regimientos, único menage de esta clase que debe seguirlos, las conducirá la tropa en las fundas, siempre que convenga, y cuando no se pondrán en un pequeño ollero uniendo de dos en

dos por la superficie plana, con lo cual se reducirán á cuatro las ocho indispensables para una compañía.

En los escuadrones de caballería deberán ser plazas montadas los herradores, para que con sus bolsas de badana donde lleven los útiles, puedan en todo caso acudir con urgencia á cualquier caballo que se deshierre sobre la marcha, contando con la herradura de pie y mano que debe llevar cada soldado. Cuando los cuartos escuadrones esten completos y en estado de salir á campaña, se detallará con el aviso que den los gefes de hallarse en estado de ello, la clase y número de individuos que deben componer el depósito de cada cuerpo. Madrid 14 de Marzo de 1834.=Zarco.

Real orden.

Si bien S. M. la REINA Gobernadora está muy persuadida de que para la pronta realizacion de la quinta publicada vencerán á porfia toda clase de obstáculos las autoridades á quienes está comitada, todavía quiere S. M. encarecer esta operacion importantísima por lo conveniente que es á la paz y seguridad de la Monarquía la brevedad y orden que exige la quinta, y que S. M. espera se logren, así por el zelo que distingue al supremo consejo de la Guerra, como por el de los capitanes generales, subdelegados de Fomento y demas autoridades, en el concepto de que S. M. tendrá en especial consideracion este servicio. De Real orden &c. Dios &c. Madrid 14 de Marzo de 1834.=Zarco.

MINISTERIO DEL FOMENTO GENERAL DEL REINO.

Real orden.

En vista del primer artículo inserto en el capítulo de Madrid del Boletín de Comercio de ayer, S. M. la REINA Gobernadora, oído el dictámen de su consejo de señores Ministros, se ha servido mandar que desde hoy quede suprimido dicho periódico. Lo que de Real orden digo á V. S. para su inteligencia y efectos convenientes á su puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1834.=Bürgos.=Sr. corregidor de esta heroica villa.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 14 de Febrero.

Ya se ha anunciado en este periódico la llegada á esta capital de Idris bey, general de brigada del ejército egipcio, y la liçonjera acogida que habia merecido á S. A. En pos suyo han llegado asimismo el coronel Thusein bey, el general de brigada Selim bey, y finalmente el bey, comandante de la escuadra egipcia. Todos han sido recibidos y tratados con la consideracion debida á su respectivo rango. Selim-bajá ha sido nombrado general de brigada de las tropas de linea del Gran Señor, y Osman-bajá general de brigada de la guardia imperial; muchos otros gefes y oficiales han llegado tambien á Constantinopla, y todos han sido recibidos y tratados segun su clase lo requeria. La llegada de los precitados gefes Idris y Thusein bey, que el bajá de Egipto conservaba á su servicio á peso de oro y los consideraba como hijos propios: la de Selim-bajá, que habiendo merecido la preferencia entre sus iguales, se habia casado con una hija de Mehemed-Ali y gozaba de la mayor privanza: la de Osman-bajá, tambien allegado del virey, y que tanto por el destino que ocupaba como por los servicios prestados al Egipto, era considerado como la segunda persona despues de su hijo Ibrahim-bajá: todas estas defecciones daran sin duda margen á diferentes interpretaciones. Pero es necesario reflexionar que Thusein-bajá y Osman-bajá con su venida á Constantinopla han querido dar una prueba de su apego á la religion, de su inteligencia y de los sólidos talentos que les han hecho adquirir fama en el mundo. Como el bajá de Egipto servia en un principio con fidelidad á la sublime Puerta, y era uno de sus visires, todos sus empleados y dependientes le servian con zelo y lealtad, porque creian servir al Gran Señor su Soberano. En este caso se hallaban cerca del bajá los precitados individuos, los cuales el año pasado por un evento singular, y mal informados del verdadero estado de cosas, estaban unidos con él. Ultimamente el bajá ha obtenido su gracia, y aunque no hay duda que mientras observe las condiciones mediante las cuales la ha alcanzado, y se mantenga firme y constante en su fidelidad, su cabeza estará al abrigo del castigo celeste; sin embargo, sus dependientes, á pesar de toda su inteligencia, no se habrian jamas, sin una inspiracion divina, decidido á venir á postrarse á los pies del Gefe de los creyentes á confesar sus errores pasados, á obtener el perdón, y al mismo tiempo su salvacion en este mundo

y en el otro. Guiados por estos principios, los indicados individuos han sacrificado sus bienes, sus honores, sus riquezas y dignidades, y se han trasladado á Constantinopla, asegurando que la mayor parte de los empleados del bajá seguirán su ejemplo. (*Gaceta turca.*)

Noticias que se han recibido con fecha 17 de Diciembre del bajá de Bagdad.

Safus, cheik de Cherba, á causa de su protervia é ineptia, se habia separado de Ali-Riza, bajá de Bagdad, y habiéndose reunido con los hijos de Zehir, uno de los principales habitantes de Basora, con Achiz Agá, mulelein de esta última ciudad, con Masrat Mehemed Efendi, y con Yagá, bajá de Musul, se acercó á Bagdad con una fuerza respetable. Ali Riza, bajá de Bagdad, ha hallado el medio de castigar con la pena capital á los hijos de Zehir: Agir Agá ha sido conducido preso á Bagdad: Masrat Mehemed Efendi se ha refugiado en el Curdistan: el cheich Safus, no pudiendo resistir á las tropas que marchaban contra él, se ha retirado al desierto, y Yayá, bajá de Musul, ha seguido á Safus, acompañado tan solo de tres ó cuatro personas. El bajá de Bagdad ha nombrado gobernador de Musul al Beiterbey Sad bajá, y el Gran Señor ha aprobado este nombramiento.

BADEN.

Carlsruhe 25 de Febrero.

Hace pocos dias que tambien tuvimos aqui nuestro pesquito de alboroto de los obreros segun la moda de Paris y de Lion: algunos aprendices de sastré contra quienes sus maestros habian dado algunas quejas fueron expulsados de la ciudad. Pero no habiendo obedecido la orden dos de ellos, se les volvió á dar de nuevo para que saliesen, con cuyo motivo sus camaradas en número de 33 se reunieron diciendo que querian participar de su misma suerte, de modo que se quedaron vacios los talleres, y sus maestros no dejaron de verse apurados. En vano la policia hizo todos sus esfuerzos para calmar á los amotinados, y el gobierno se vió precisado á mandar salir tropas que reprimiesen la sedicion. Sesenta hombres de la guardia se apoderaron de 40 de los coligados, y los llevaron á la carcel; pero á los forasteros que estaban entre ellos se les permitió á marchar sin hacerles siquiera un interrogatorio, y la gendarmeria les ha ido escoltando de brigada en brigada hasta la frontera. Los que pertenecen al gran ducado estan todavía presos, y su cargo es mas grave porque hicieron acto de rebelion contra el oficial de la policia. Es de advertir que todos los aprendices arrestados no han cesado de cantar en la prision canciones de libertad de las mas enérgicas. (*G. de Augsburgo.*)

INGLATERRA.

Londres 14 de Marzo.

—Hoy un poco antes de la una ha llegado S. M. al palacio de S. James, donde ha recibido á una numerosa corte. Por la tarde vuelve á Windsor.

—El principe Talleyrand ha tenido una entrevista con lord Palmerston en la secretaria de Estado, y otra igual tuvo ayer con el mismo ministro M. Van de Weyer.

—El caballero Vial, encargado de Negocios de España, empezó ayer sus preparativos de viage para volverse á Madrid; debiendo llegar á esta corte, segun se dice, en toda la semana próxima el conde de Floridablanca.

—M. Sheil hizo una mocion en la Cámara de los Comunes para que se presentase copia de la correspondencia entre el ministerio británico y el gabinete de Rusia sobre el tratado de esta última Potencia con la Turquía.

—M. Rippon hizo otra en la misma Cámara para que los obispos y arzobispos fuesen privados de sus funciones politicas y de su asiento en la Cámara de Lores. La proposicion encontró tan poca acogida, que no fue necesario que los ministros tomasen la palabra.

Por un estado presentado á la Cámara de los Comunes aparece que el número de castigos corporales impuestos al ejército británico en 1830 fue de 655; en 1831, 646; en 1832, 485; y en 1833, 370. La disminucion que se observa en los dos últimos años se debe, segun creemos, al influjo de la opinion pública. (*Chronicle.*)

Es muy singular que nada se sepa todavía de la llegada del Pike, procedente de Lisboa. Sin duda le habrán detenido calmas ó vientos contrarios; pero creemos que ninguna cosa de importancia habrá ocurrido en Portugal, pues cualquiera novedad de interes la hubiera traído uno de los buques que cruzan en las aguas del Tajo. (*Sun.*)

Ayer los albañiles empezaron á poner los andamios para levantar la estatua de bronce al duque de Wellington en la plaza de

su nombre. Su altura es de diez pies y tres pulgadas, y representa al duque en uniforme militar y con la mano derecha en la empuñadura de la espada.

—Nápoles está lleno de ingleses en este momento, y el precio de las casas que habitan es exorbitante. El duque de Devonshire paga por su habitacion en la posada de la Victoria 240 libras esterlinas cada mes: lord Combermere 100: M. Hope 230: Sir T. Poore 80: Sir R. Otway 100: lord de Tabley 100: lord Hertford 230.

—Una carta particular de Constantinopla refiere que el 26 de Enero último se verificó en aquella capital la inauguracion de la iglesia católica de los armenios, en presencia de un numeroso concurso. El Sultán con este ejemplo de tolerancia ha vuelto á ganar el afecto de la porcion mas ilustrada é industriosa de sus súbditos.

FRANCIA.

Paris 17 de Marzo.

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS.—Sesion del dia 11.

El ministro del Interior presenta un proyecto de ley cuyo objeto es que «se conceda al gobierno millon y medio de francos para complemento de la suma destinada á gastos secretos del año presente.» Al enumerar el ministro las razones que dan margen á pedir este aumento, dice que el gobierno tiene precision de vigilar principalmente cuatro objetos distintos; á saber: la Vendée y otros departamentos del Oeste; las intrigas de los partidarios de la dinastía destronada; los amaños de las sociedades revolucionarias, y los refugiados extranjeros.

Respecto á la Vendée y departamentos contiguos asegura que si bien se ha mejorado su estado por haberse sofocado en ellos el germen de la guerra civil, se hallan expuestos con todo á los excesos de unos hombres, que atrancados de sus hogares por el espíritu de partido y de desorden, difícilmente vuelven á acostumbrarse á la vida pacífica, y exigen por lo mismo mayor cuidado de parte del gobierno, como indudablemente lo habrá, ya que éste y las Cámaras han adoptado el remedio mas eficaz y conveniente, que es aumentar el cuerpo de gendarmas: aumento que para ser fructuoso pide que por el fondo de gastos secretos se mantengan hombres que faciliten las noticias oportunas, y estén á la mira de las operaciones de los partidarios de la dinastía destronada, que costando la publicacion de gacetas, folletos y sosteniendo, bajo diferentes pretextos, sociedades políticas y religiosas, turba el orden de algunos departamentos, especialmente en el Oeste, en la frontera de España y en la de Suiza.

Debe atender asimismo continúa el ministro, á las asociaciones revolucionarias que en distintos puntos de Francia se han organizado, y de cuyos planes está instruido el gobierno, así como de los medios de que se valen para llevarlos á cabo: todo lo cual eroga gastos de consideracion, á fin de tener noticias frecuentes y exactas que pongan al gobierno en disposicion de burlar los designios de los malvados, é impedir la fatal influencia de estas asociaciones.

Finalmente manifiesta que la tentativa hecha últimamente contra Saboya pone al gobierno en precision de velar con esmero á los refugiados; y por lo mismo ha tenido que alejarlos de las fronteras distribuyéndolos en distintos depósitos para evitar los rezacas que causarían estando reunidos muchos en un punto, significándose de esta disposicion que es mas difícil y costoso vigilarlos.

La Cámara resuelve que este proyecto se imprima y distribuya. Prosigue la discusion del proyecto de ley sobre asociaciones políticas.

El Sr. Deludre dice que el derecho de asociarse es inherente á la naturaleza del hombre, que el gobierno de Francia debe estar agradecido á las asociaciones, que estas no han incurrido en los extravíos que se les imputan, y que por lo mismo no es admisible el proyecto.

El Sr. Keratry cree que las asociaciones que se forman para socorrer la indigencia, para promover la industria y el adelanto de las artes, ó para cultivar la literatura y las ciencias, son útiles y beneficiosas, y merecen la proteccion del gobierno; pero que las asociaciones políticas que inundan la monarquía francesa, y cuyo único objeto es, á pesar de los pretextos con que algunas de ellas ocultan sus ideas, derrocar el edificio social y hollar las leyes, según lo dicen francamente muchos periódicos, no pueden contarse en este número. Con este motivo hace una pintura de lo ocurrido en la primera revolucion de Francia, y espera que para poner término á las criminales demasías de estas asociaciones, y para evitar que se repitan las sangrientas escenas de 1793, aprobará la Cámara el proyecto según lo presenta la comision.

El Sr. Portalis expone difusamente los fundamentos que le inducen á creer que si se aprueba este proyecto, sus efectos serán contrarios á lo que se apetece. Examinando despues los principios en que se funda la ley, acrimina la conducta que observan algunos de los individuos que actualmente se hallan en el ministerio; manifiesta los graves inconvenientes que ha de producir esta ley, y procura desvanecer los temores que según se dice inspiran las asociaciones. Vota contra el proyecto.

El general Jacqueminot sostiene el dictámen de la comision; porque á su entender es indispensable dictar una ley que reprimiendo la osadía de las asociaciones políticas ponga al gobierno en estado de evitar las desagradables escenas de que el vecindario de Paris ha sido testigo no hace muchos dias: pues aunque está persuadido de que las facciones no podrán derribar el trono ni acabar con la constitucion francesa, considera como grave mal que por las calles se profieran gritos sediciosos, que se desconozcan las leyes, se provoque é insulte á los agentes del gobierno, se tenga en sobresalto á la nacion, se debilite la confianza, se paralicen las operaciones mercantiles, se moleste y canse continuamente á la guardia nacional, dando margen á que infinitos ciudadanos honrados se distraigan de sus negocios particulares, obligándolos á pasar dias y noches enteras sobre las armas para mantener la tranquilidad pública. Concluye diciendo que á su modo de ver las asociaciones políticas son un obstáculo permanente que impide se realicen las mejoras; y que la nacion solo desea disfrutar en paz de la facultad de elegir sus representantes, del derecho de peticion y de la libertad de imprenta.

El punto principal, que en sentir del Sr. Salvérte, debe fijar la atencion del legislador es el carácter de la ley. Siguiendo este principio explica la diferencia que hay entre las leyes de un Estado constitucional y las del poder despótico, examinando las razones que se alegan para pedir la ley que se discute, y recordando lo que ocurrió el año de 1810 en el cuerpo legislativo para aprobar el artículo 291 del código criminal; artículo que el gobierno quiere robustecer ahora dándole mas amplitud de la que tiene.

Recapitulando cuanto se ha dicho contra las asociaciones políticas, procura demostrar con algunas reflexiones que se las acrimina injustamente, y que aun dado caso de que incurriesen en los delitos que se les atribuyen, las leyes determinan el modo de castigar á los conspiradores, y no faltan en la monarquía tribunales que puedan aplicarlas sin necesidad de exigir nuevas leyes.

Comparando el proyecto con las leyes relativas á la represion y castigo de los delitos políticos, hace ver que aquel altera la legislación vigente, sustituyendo otra que, una vez aprobada, servirá tal vez para asegurar el triunfo de ciertas doctrinas políticas; que esta ley da margen á que se sospeche de toda la nacion; y que los fundamentos en que se apoyan sus defensores son contrarios á todo principio de legislacion y de política, puesto que no se probaban los cargos que se hacen á las asociaciones políticas, contentándose por recurrir á la notoriedad pública, que es el arbitrio de que se valían en 1793 á falta de hechos y castigos para condonar á uno.

Recordando la opinion que el Sr. Guizot, actual ministro de Instruccion pública, manifestó en la sesion de 25 de Setiembre de 1830 acerca del art. 291 del código penal; que ampliado se quiere hoy sancionar de nuevo, deduciendo de ello que el sentir del Sr. Guizot, el artículo tal cual estaba era malo y vicioso, pero suficiente sin embargo para evitar los peligros á que podia verse expuesto el Estado. Concluye diciendo que el proyecto de ley ofrece graves riesgos para la nacion y para el gobierno, y que á vista de la antipatía que se ostenta contra la libertad de imprenta, y de los pasos que se van dando contra la individual, no debe la Cámara adherir al deseo del gobierno ni al dictámen de la comision.

El Sr. Barthe, ministro de Justicia: «Señores, reprehensible ligereza sería olvidar con demasiada facilidad los acontecimientos que han introducido el desorden en el Estado. Cuando los ejemplos se han multiplicado, cuando el mal se ha reproducido bajo todos sus aspectos, ¿daría prueba de valor el que volviere la cabeza y cerrase los ojos, dejando la nacion luchar con sus propias fuerzas y sin leyes, contra la accion desorganizadora de los partidos? No, señores, quien tal hiciese acedataria su debilidad. No se ha dejado llevar el gobierno de leves síntomas; ha esperado que los hechos viniesen á ilustrarlo, y cuando se ha convencido de que no podia contentarse con la actual legislacion sin comprometer la seguridad pública, cuya conservacion se le ha confiado, ha debido dirigirse á las Cámaras.»

Contestando á las observaciones que se han hecho contra el proyecto, manifiesta que este no se opone á lo que establece la constitucion, ni es contrario al principio de soberanía nacional, ni

amenaza la seguridad individual, en fin, que no porque se sancione de nuevo el artículo 291 del código penal se ofende el derecho natural ni el constitucional; fundándose, entre otras razones que alega para corroborar su aserto, en que siempre que el derecho de asociación parcial tiene conexión con el orden público y con la libertad, ha intervenido e interviene la legislación, pues siendo el derecho mas sagrado y respetable el de reunirse para rezar ó para contemplaciones puramente místicas, las leyes de 19 de Febrero de 1790 y 18 de Agosto de 1792 suprimieron las asociaciones religiosas y los conventos, y aun la de 24 de Mayo de 1825 prohibió que se formasen asociaciones ni congregaciones de mugeres sin permiso del gobierno.

Dice que el proyecto no trata de las asociaciones que se han formado ó forman con fines benéficos ó para promover las artes &c., y si solo de las que mezclándose en asuntos políticos embarazan la marcha del gobierno, como aparece de la reseña que hace del estado en que se halla la nacion francesa, y de las asociaciones que se han formado desde el año de 1830, así por los afectos á la dinastía destronada como por los partidarios del republica- nismo.

Explica los amaños de que todas estas asociaciones políticas se valen para seducir á los trabajadores y trastornar el orden público; y lee varios documentos y artículos de periódicos que acreditan el espíritu desorganizador que anima á dichas asociaciones, y que estas han cooperado mas ó menos directamente á todos los excesos de la primera revolucion, y á los alborotos que en estos últimos años ha habido en varios puntos de Francia. Deduce de estos antecedentes que siendo absolutamente indispensable poner término á estos desórdenes, que tienen en perpetua angustia á todos los hombres pacíficos, amenazando á un mismo tiempo al gobierno y á la sociedad, y no siendo suficiente al efecto el artículo 291 del código penal, es preciso reproducirlo y ampliarlo como propone la comision. Concluye asegurando á la Cámara que si aprueba esta ley, se hará acreedor al agradecimiento de la nacion francesa.

El Sr. Garnier Pages explica detenidamente los principios que las asociaciones republicanas profesan respecto á la propiedad: procura demostrar que la causa de los males que afligen al Estado no son las asociaciones políticas, sino el sistema que sigue el gobierno: que el proyecto de ley que se discute distrae á los ciudadanos de sus jueces naturales, contraviene así á lo dispuesto en la constitucion, y crea una especie de inquisicion política: que si se aprueba esta ley las juntas electorales serán nulas ó ilusorias: dice que muchos de los ministros actuales se glorian después de la revolucion de Julio de ser individuos de una asociacion popular: concluye asegurando que el proyecto de ley lejos de servir para el fin que se propone el ministerio producirá el efecto contrario. Se levanta la sesion.

El *Monitor* contiene un Real decreto por el cual se manda que desde 1.º de Abril el departamento del Loire quede incorporado á la 7.ª division militar, y el de Allier á la 19.

El ministro de la Guerra se ve forzado de ceder á la voluntad fuertemente expresada de la comision del presupuesto, y en consecuencia el ejército deberá sufrir una reduccion de 259 hombres de infantería y 159 de caballería. (*Diario del Comercio*.)

Anteayer llegó á esta capital el general Jominy, edecán del Emperador de Rusia, que se dice encargado de una importante misjon cerca del gobierno frances.

La comision de la Cámara de Diputados encargada de dar su dictámen sobre los derechos de aduanas, ha hecho modificaciones importantes en muchos puntos principales. Estas recaen especialmente sobre el azúcar, carbon, hierro y algodón hilado. Los derechos que paga este último artículo de comercio se disminuyen en gran parte. (*Constitucional*.)

El impulso dado á favor de la libertad de comercio por la representacion á las Cámaras del consulado de Burdeos contra la nueva ley de aduanas, va ganando todos los pueblos litorales de la Francia. Los consulados de Havre, de Nantes, de Rouen, de Boulogne y de S. Maló han manifestado la misma opinion. Este último adopta las mismas bases del de Burdeos con algunas excepciones, y declara que por los conocimientos prácticos, apoyados en los principios de economía política, ha llegado el caso de la emancipacion del comercio, si no de un modo repentino, á lo menos gradual y progresivo.

Se dice que el general Guilleminot va á ser nombrado gobernador civil y militar de Argel.

Actualmente se está construyendo una línea telegráfica entre Burdeos y Perpignan, que pondrá á esta última ciudad en comunicacion directa con Paris. Hasta ahora llega á Carcasona, y para el 15 de Abril estará del todo concluida.

La *Emancipacion*, periódico de Bruselas, dice que no da mucho crédito á la noticia publicada por el *Belga* sobre el armamento de Holanda, y sobre el pie de guerra completo en que supone al ejército de esta nacion.

Segun el *Observador austriaco* se cangearon el 17 en Constantinopla las ratificaciones del tratado de comercio entre el gran ducado de Toscana y la Puerta por el enviado de Florencia en aquella capital y el Reis-effendi.

Una carta de Francfort del 12 del corriente dice: «acabamos de saber que el senado difiere resolver terminantemente su adhesion al sistema comercial de Alemania, por ser negocio de suma trascendencia, y que probablemente suspenderá toda deliberacion final hasta saber de oficio las determinaciones del congreso de Viena.»

Si se ha de dar crédito al periódico *Europa central* que se publica en Ginebra, no han sido las potencias del Norte las que han tomado la iniciativa en el desarmamento general, sino el gabinete de las Tuilerías. Se dice que cuando M. de Saint Aulaire comunicó la nota de M. de Broglie al príncipe de Metternich sobre la importancia de esta medida, contestó el ministro austriaco que para acceder á la propuesta de la Francia era menester antes cerciorarse de que su tranquilidad interior estaba bien asegurada, y que nada habia que temer de las conmociones violentas cuyos funestos efectos se habian sentido en toda Europa. Añadió que los disturbios de Marsella, los alborotos de Leon y la fermentacion que todavia reinaba en la capital, daban á entender que los republicanos de Francia no estaban vencidos, y que la propaganda existia en toda su fuerza, y que por lo mismo no era conveniente desarmar durante circunstancias de tan grave naturaleza.

ESPAÑA.

Madrid 1.º de Abril.

Un periódico de esta capital, que se publica solo algunas veces al mes, se queja del ansia que manifiestan muchas personas y escritores porque se hagan reformas, señaladamente en el orden político: con cuyo motivo hace reflexiones muy exactas y prudentes acerca de la manera con que debe procederse en operaciones de esta clase, demostrando hasta la evidencia que cuando se hacen con precipitacion, lejos de producir efectos saludables, suelen causar males que arruinan la presente generacion y algunas de las venideras.

Nosotros no haremos aplicacion de estos principios, sino al Estatuto de la convocacion de Cortes, que algunos quisieran haber visto ya publicado, sin reflexionar cuan grande debe ser la circunspeccion con que ha de tratarse materia tan importante y delicada. Porque hay en ella que considerar: 1.º la naturaleza de las leyes fundamentales de la monarquía, que ni es lícito ni conveniente despreciar: 2.º la latitud que estas leyes conceden al gobierno para su modificacion: 3.º que alteraciones pueden hacerse en ellas, salva la naturaleza de nuestra constitucion; y cuáles reclaman las luces del siglo, y el estado actual y los intereses vigentes en la monarquía.

De público se dice que desde el momento que se acordó á fines de Enero formar el Estatuto de convocacion, hasta el dia, es decir, en el espacio de dos meses, ha trabajado incansablemente el Gobierno de S. M. en este importantísimo negocio, á pesar de los muchos graves que en este intervalo han llamado su atencion: y esto no puede dejar de ser cierto, pues segun dicen los periódicos, ya ha vuelto el expediente del consejo de Gobierno al de Ministros. Ahora bien: nadie ignora que deben tomarse en consideracion las observaciones de aquel cuerpo respetable; que deben discutirse detenidamente los artículos sobre que recaigan; y en fin, que ha de examinarse contradictoriamente el todo de la obra y sus diferentes partes, si se quiere construir un edificio estable y sólido, que no pueda derribarle el primer huracan; que viva en las edades venideras; que lleve este gran beneficio del trono, siempre ileso y floreciente, hasta las generaciones mas remotas; y en fin, que será ahora y en todos los siglos asilo y santuario del orden y de la libertad. Porque nada menos que tan gloriosos y felices resultados se ha propuesto S. M. la REINA Gobernadora y su ilustrado gobierno.

Para conseguirlos, es necesario unir al amor del bien que medita los beneficios, y al talento y actividad que crean, las discusiones que perfeccionan lo creado: y ya se ve que esto no puede hacerse en un momento. El *festina lente* de la naturaleza debe ser imitado en todas las obras de los hombres; pero principalmente en las instituciones políticas, si no se quiere hacer una revolucion destructora en lugar de una obra grande y benéfica.

El subdelegado principal de la provincia de Orense en su par-

ro mensual de Febrero último se queja del abandono y decadencia en que se halla la agricultura de aquel país. En él se cultivan muchas plantas y semillas útiles; pero otras que no lo son menos, y en tiempos no muy remotos se cultivaron, han desaparecido desgraciadamente de aquel fértil suelo. El subdelegado se propone establecer una sociedad económica que reanimará esta parte preciosa de la prosperidad pública, y aumentará el beneficio de los propietarios y labradores.

El mismo subdelegado desoso de averiguar el estado en que se hallaba el desagüe y desecación de la laguna de Antela, en la Lina, pasó á reconocerla en persona, y tuvo la satisfacción de cerciorarse de lo mucho que se ha adelantado este importantísimo trabajo, gracias al zelo del corregidor D. Julian de Toubes, y á los poderosos auxilios suministrados por la mano benéfica del Excelentísimo Sr. comisario general de Cruzada. El subdelegado se propone contribuir por cuantos medios estén á su alcance á la conclusión de una obra que debe proporcionar las mayores ventajas, y hacer que progrese considerablemente la agricultura de la provincia.

La industria de esta parece que es muy corta: algunos telares de lienzo, pocas fábricas de curtidos, y la cria de ganados, hé aquí á lo que se reduce; pero como los recursos que presenta son grandes, el subdelegado piensa, luego que se lo permitan las circunstancias, sacar de ellos todo el partido posible con el auxilio de los ayuntamientos y de las personas ilustradas y amantes de su patria que habitan aquel fértil territorio.

En cuanto al comercio de dicha provincia también está muy lejos de ser lo que debería, por causas temporales que indica el subdelegado, y por la diferencia de medidas y pesos respecto de las provincias limítrofes. La minería está en mejor estado, y ofrece muchas utilidades para lo sucesivo.

Finalmente los ayuntamientos, estadística, cementerios, hospicios, hospitales, cárceles, caminos, canales &c. son objetos que han llamado la atención del jefe administrativo de la provincia, y en los cuales, conservando lo bueno que hay, espera poder hacer considerables mejoras.

Continúan llegando noticias al ministerio del Fomento de lo que se adelanta en la celebracion de la quinta.

En Avila, segun parte del subdelegado de 26 del corriente, la junta de revision trabaja diariamente desde las nueve de la mañana hasta las ocho de la noche, y de sus resultas tiene ya aprobado y afiliado el tercio del cupo de la provincia.

En Búrgos, segun avisa el subdelegado en 25, se hallaban ya los cupos de bastantes pueblos para ser entregados en el depósito.

En Castellón de la Plana, dice el subdelegado con fecha del 24, que se habia hecho el sorteo en la capital y otros pueblos de la provincia con toda tranquilidad y sosiego.

En Huesca se verificó en 22, segun participa en 23 el subdelegado.

En Leon, segun comunicacion del propio dia, se han presentado ya los cupos de varios pueblos, y se incorporarán al cuadro á que estan destinados en el momento que este llegue.

Y en Teruel se celebró el sorteo el dia 20, y el 21 habia noticia en la subdelegacion de haberse verificado en otros pueblos de la provincia.

Partes recibidas en el ministerio de Fomento.

Junta provincial de Málaga.—Excmo. Sr. Con esta fecha digo á la suprema junta de sanidad del reino lo que copio.

«A las juntas municipales de la comprension de esta provincia marítima, de acuerdo de la de mi presidencia, he dirigido con fecha de ayer la circular cuyo tenor es el siguiente. Habiéndose alzado la salud pública de la villa de Estepona, donde segun los avisos oficiales que acaban de recibirse de aquella junta municipal, se han presentado en algunos enfermos síntomas sospechosos que exigen observacion; en su consecuencia la junta provincial de mi presidencia, con objeto de poner á cubierto de aquel peligro los restantes pueblos de la provincia, ha dispuesto en sesion extraordinaria, tenida la noche de este dia, decretar la comunicacion con dicha villa, y la inadmission de sus procedencias así marítimas como terrestres, hasta tanto que se desvanezcan ó confirmen tan desagradables noticias; adoptando por consiguiente las respectivas juntas municipales las medidas y precauciones que para semejantes casos prescriben los reglamentos y órdenes del ramo, y con especialidad la de 23 de Setiembre del año último, y 13 de Febrero anterior, que

fue circulada en 24 del mismo. Lo que de acuerdo de la misma junta comunico á V. para su inteligencia, y que la municipal de su presidencia disponga su mas exacto y puntual cumplimiento. Y lo participo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes por parte de la suprema del reino de su digna presidencia, quedando hechas las prevenciones oportunas á la municipal de Estepona con objeto de arreglar esta provincial sus sucesivas determinaciones en materia de tanto interes.»

Y lo traslado á V. E. para su superior conocimiento, así como lo haré sucesivamente en cuanto diga relacion á tan importante particular.

Dios guarde á V. E. muchos años. Málaga 25 de Marzo de 1834.—Excmo. Sr.—Antonio María Alvarez.—Excmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del reino.

Excmo. Sr.: A la suprema junta de Sanidad del reino digo con esta fecha lo que sigue:

La ciudad de Marbella y la villa de Ojen siguen felizmente al término de la cuarentena de observacion que les está impuesta, sin que en los ocho dias mediados desde que produjo á V. E. el último parte hubiese intervenido la menor novedad en ambos pueblos. Tengo la satisfaccion de expresarlo así á V. E. para su inteligencia y el de la suprema junta de Sanidad del reino que tan dignamente preside.

Y lo traslado á V. E. para su superior conocimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Málaga 26 de Marzo de 1834.—Excmo. Sr.—Antonio María Alvarez.—Excmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del reino.

Junta superior de Sanidad de Granada. Excmo. Sr.: Como presidente de la junta superior de Sanidad de esta provincia digo á la suprema del reino con esta fecha lo siguiente:

Excmo. Sr.: Por el adjunto estado, que tengo el honor de acompañar á V. E., se servirá conocer el número de fallecidos en Granada los cuatro últimos dias, refiriéndome en cuanto á la salud pública de la misma á cuanto tuve la satisfaccion de decir á V. E. en el correo anterior.

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento, acompañando el estado de que se hace mérito en el inserto oficio, por si se sirve hacerlo presente á S. M. la Reina nuestra Señora.

Dios guarde á V. E. muchos años. Loja 26 de Marzo de 1834.—Excmo. Sr.—El príncipe de Anglona.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del reino.

Nota de los fallecidos en la ciudad de Granada en los dias que á continuación se expresan.

Dias.	Varones.	Hembras.	Párvulos de ambos sexos.	Total.
22 de Marzo...	2	6	1	9
23 id.	6	4	1	11
24 id.	1	4	2	7
25 id.	2	5	1	8

Observacion. En el número de fallecidos estan incluidos los de los hospitales y los de toda clase de enfermedades.

El 10 de Abril próximo dará la vela del puerto de Cádiz el buque correo número 2 con la correspondencia de la isla de Cuba, Puerto-Rico y Canarias.

ANUNCIOS.

Nuevo tratado del perfecto tirador, ó modo instructivo para aprender á tirar la escopeta de dos cañones por reglas. Este método, independiente de cuantos se han publicado hasta el dia, va adornado con láminas para su mejor instruccion. Compuesto por D. Juan Codias. Se hallará de venta en las librerías de Sanchez y en la de Mermoso, su precio á 8 rs. en rústica.

—Advertencias, ó avisos á los señores sacerdotes para no hacerse reos en la santa misa y oficio divino, con algunos actos al fin para la preparacion y accion de gracias á la misa. Obra del Ilmo. Sr. D. Alfonso de Ligorio, obispo de Sta. Agata &c. Se vende á 6 rs. en pasta en la librería de Sanchez y en la de Cuesta, y en Cádiz en la de Mortal y compañía.

Nota. En la Gaceta anterior, col. 6.^a, lín. 11, dice Sesion del dia 19 de Marzo, léase del dia 11.

Otra. Cuando se anunció en la Gaceta, núm. 39, el viaje de la corbeta de vapor Reina Amalia, propia de la Real compañía del Guadalquivir, se omitió la circunstancia de que los precios y demas condiciones de transporte, son distintos hasta Bilbao que los que se anunciaron hasta Santander.